

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.174, PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA PROVINCIA “DE RANCO” POR LA “DEL RANCO”.

BOLETÍN N° 5326-06-1

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en primer trámite constitucional y reglamentario, y de origen en una moción suscrita por el señor Jaramillo y, además, por las señoras Muñoz (doña Adriana), Saa (doña María Antonieta) y Soto, (doña Laura), y por los señores Accorsi, Ceroni, De Urresti, Delmastro, Leal y Quintana.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

En forma previa al análisis del proyecto se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

a) La **idea matriz** de la iniciativa legal en informe es **incorporar una adecuación a la actual denominación de la provincia de Ranco**.

b) El **artículo único** es de **quórum simple**. Al respecto, la Comisión estimó que, si bien de acuerdo al artículo 110 de la Carta Magna la denominación de regiones y provincias es materia de ley orgánica constitucional, en este caso no sería aplicable dicho precepto, pues el proyecto se circunscribe a efectuar una adecuación de tipo formal a un nombre ya existente.

c) El proyecto **no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda**.

d) Éste **fue aprobado, en general, por unanimidad**. Votaron afirmativamente los señores Jaramillo, Presidente; De Urresti, Duarte, Egaña, Godoy, Kast, Ojeda, señora Pascal (doña Denise) y Ward.

e) Se designó **Diputado Informante** al señor **JARAMILLO, don Enrique**.

II.- ANTECEDENTES.

Los autores de la moción recuerdan que la ley N°20.174, publicada en el Diario Oficial del 5 de abril de 2007, creó la Región de los Ríos, resultante de la división de la Región de Los Lagos.

Agregan que la nueva agrupación territorial quedó conformada por dos provincias: la de Valdivia, que integran las comunas de Corral, Mariquina, Máfil, Lanco, Los Lagos, Paillaco, Panguipulli y Valdivia; y la de Ranco, que comprende las comunas de La Unión, Futrono, Río Bueno y Lago Ranco.

La denominación de la provincia de Ranco obedece, naturalmente, a que en ella se encuentra el lago del mismo nombre, por lo que, desde un punto de vista gramatical, en vez de designarse aquélla por la preposición “de”, debería utilizarse la contracción “del”.

Abona la observación precedente la circunstancia de que los habitantes de la zona hablan de la provincia “del” Ranco.

III.- IDEA MATRIZ.

La idea matriz de la iniciativa legal consiste, como se señaló en la suma, en introducir un ajuste en el actual nombre de la provincia de Ranco, creada en virtud de la ley N°20.174 -que dio origen, a su vez, a la Región de los Ríos-, de tal modo que su denominación refleje cabalmente que obedece al lago ubicado dentro de su territorio.

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A) Discusión.

Atendida la circunstancia de que el proyecto fue incluido en la Tabla de Fácil Despacho, se discutió en general y en particular a la vez.

B) Votación

i) General

Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por el quórum previamente consignado, compartiendo plenamente los miembros de la Comisión los fundamentos de la moción.

ii) Particular

La idea matriz enunciada en el capítulo de las constancias reglamentarias previas se traduce en un artículo único, que mereció a la Comisión el siguiente trato:

Artículo Único

Éste, que modifica los artículos 1° y 2° de la ley N°20.174, que creó la Región de los Ríos y la provincia de Ranco dentro de su territorio, en términos de adecuar el nombre de esta última en el sentido que se expresó, fue aprobado por unanimidad.

C) Artículos e indicaciones rechazados

No hay.

D) Artículos e indicaciones declarados inadmisibles.

Tampoco se presentaron indicaciones que fueran así declaradas.

Concluida la discusión y votación, la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.-Reemplázase, en los artículos 1° y 2° de la ley N°20.174, la frase “de Ranco” por “del Ranco”.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión del día 13 de mayo de 2008, con la asistencia de los señores Jaramillo, don Enrique (Presidente); De Urresti, don Alfonso; Duarte, don Gonzalo; Egaña, don Andrés; Godoy, don Joaquín; Kast, don José Antonio; Ojeda, don Sergio; señora Pascal, doña Denise; señora Valcarce, doña Ximena y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 2008.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión